



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 429-2017-MDB

Bellavista, 23 de agosto de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO, el Memorándum N° 238-2017 MDB/GAF del 22 de agosto del 2017 remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194 que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 27972 señala que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

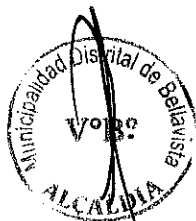
Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 3 que su ámbito de aplicación comprende a todos las empresas y trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, el mencionado dispositivo legal tipifica en su artículo 16 las causas de extinción del contrato de trabajo, entre las cuales se encuentra el de la jubilación, asimismo precisa en el tercer párrafo del artículo 21 que la jubilación es obligatoria y automática en caso de que el trabajador cumpla 70 años de edad;

Que, mediante el Informe N° 564-2017-MDB-GAF-SGP de fecha 21 de agosto del 2017 de la Sub Gerencia de Personal, comunica que el Obrero Permanente señor JORGE CONTRERAS AMPUERO, quien labora como Capataz en la Sub Gerencia de Parques y Jardines de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, cumple 70 años de edad el 27 de agosto del 2017;

Que, con Informe N° 167-2017-MDB/GAJ del 22 de agosto del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina se cese por causal de Límite de Edad, a partir del 27 de agosto del 2017, al Obrero Permanente don Jorge Contreras Ampuero, que labora como Capataz en la Sub Gerencia de Parques y Jardines de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Distrital de Bellavista;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;





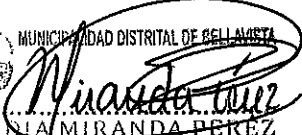
SE RESUELVE:

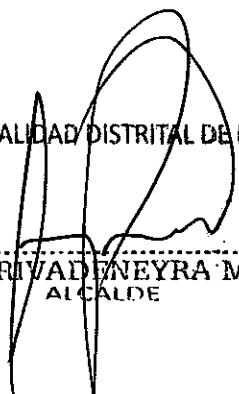
Artículo Primero.- CESAR POR LIMITE DE EDAD, a partir del 27 de agosto del 2017, a don **JORGE CONTRERAS AMPUERO**, servidor obrero permanente de la Sub Gerencia de Parques y Jardines de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Distrital de Bellavista, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa e la presente Resolución

Artículo Segundo.- EXPRESAR a don **JORGE CONTRERAS AMPUERO**, el reconocimiento y gratitud a nombre del distrito de Bellavista, por los valiosos servicios prestados a esta comunidad y a la corporación edil.

Artículo Tercero.- ENCARGASE a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Personal efectué la liquidación y pago de los beneficios sociales a que hubiere lugar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
NADIA MIRANDA PEREZ
SECRETARIA GENERAL(a)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DR. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE